

ABENGOA

Sevilla, 6 de marzo de 2003.

Por la presente y al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento lo siguiente.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Alcama, el Consejo de Administración de Abengoa ha acordado en su reunión de fecha 24 de febrero de 2003, la constitución de un Comité de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes términos:

1.- Composición.

El Comité estará integrado permanentemente por tres consejeros. Dos de ellos serán consejeros no ejecutivos.

El cargo de Presidente recaerá obligatoriamente en uno de los miembros no ejecutivos, será rotativo con carácter anual entre estos y deberá mediar un plazo mínimo de un año entre la reelección del mismo consejero como presidente.

2.- Designación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado inicialmente por D. José Joaquín Abaurre Llorente y D. José Luis Aya Abaurre (consejeros no ejecutivos) y por D. Javier Benjumea Llorente.

D. José Luis Aya Abaurre ha sido designado Presidente de Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Actuará como secretario del Comité D. José Marcos Romero, en su condición de Responsable de Retribuciones de Abengoa.

3.- Funciones.

Las funciones encomendadas al Comité de Nombramientos y Retribuciones son:

1. Proponer el nombramiento, reelección o cese de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con las previsiones legales y estatutarias.
2. Aprobar la política de retribución de la alta dirección de la Compañía y de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Asesor

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío.
Secretario General.